

INFORME DEL RESULTADO

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT**



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE	Págs.
I. Título de la Auditoría.	3
II. Criterios de Selección.	3
III. Fundamento Legal.	3
IV. Antecedentes.	3
V. Objetivo.	5
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	5
a) Balance General.	5
b) Estado de Ingresos y Egresos.	6
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	6
VII. Alcance.	7
a) Universo seleccionado.	7
b) Muestra auditada.	7
VIII. Áreas revisadas.	9
IX. Procedimientos de auditoría.	9
X. Observaciones y recomendaciones.	11
Gestión Financiera.	
Resultado 1. Observación 1	11
Resultado 1. Observación 2	12
Resultado 2. Observación 1	13
Resultado 3. Sin observaciones	14
Resultado 4. Observación 1	14
Resultado 4. Observación 2	15
Resultado 4. Observación 3	17
Resultado 5. Observación 1	18
Resultado 5. Observación 2	19
Resultado 6. Observación 1	20
Resultado 6. Observación 2	21
Evaluación del Desempeño	
Resultado 9. Observación 1	23
Resultado 10. Observación 1	23
Resultado 11. Observación 1	24
Resultado 12. Observación 1	24
Resultado 13. Observación 1	25
Resultado 14. Observación 1	25
Resultado 15. Observación 1	26
Resultado 16. Observación 1	26
Resultado 17. Observación 1	27
Resultado 18. Observación 1	27
Resultado 18. Observación 2	27
Resultado 19. Sin Observación	28
XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones	30

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones	30
---	----

I. Título de la Auditoría.

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Clave de auditoría
07.MO.06

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la **imparcialidad**, al fiscalizar diez organismos municipales de agua potable en el Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera.

La fiscalización dio inicio, una vez que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, presentó en ésta institución la Cuenta Pública del ejercicio 2007, los trabajos se realizaron bajo la modalidad de revisión de gabinete, mediante el análisis de la información y documentación solicitada mediante oficio OFS/AGFM/550/2008.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio OFS/AGF-MUN/MO06/1868/2008 del 29 de septiembre de 2008, el Pliego de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, el cual fue recibido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, el mismo día.

Mediante oficio 23/SGM/08 del 20 de octubre de 2008, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; dio respuesta al Pliego de Observaciones, el cual fue recibido el mismo día.

Mediante escrito s/n del 24 de octubre de 2008, el exdirector del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit dio respuesta al Pliego de Observaciones, el cual fue recibido el 3 de noviembre de 2008.

Evaluación del Desempeño.

Mediante oficio OFS/AED/SF/631/2008 del 12 de mayo de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al ciudadano J. Jesús Enrique Hernández Altamirano, director general del organismo operador municipal de agua potable, Alcantarillado y saneamiento de Ixtlán del Río; el inicio de la auditoría de evaluación al desempeño al ejercicio 2007, solicitándole el plan estratégico, programa operativo anual, informes de evaluación, así como información que se relaciona con las técnicas y procedimientos de evaluación del desempeño, los cuales fueron remitidos, mediante el oficio 307-A/2008 del año en curso y recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el 19 de mayo de 2008.

Con fecha 9 de junio, se le comunicó al ciudadano J. Jesús Enrique Hernández Altamirano, director general del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ixtlán del Río, con oficio número OFS/AED/OROAPA/904/2008 la práctica de visita de inspección con el objetivo de allegar a este Órgano de Fiscalización Superior, elementos suficientes para determinar la eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los recursos públicos, levantándose al efecto el acta circunstanciada de visita domiciliaria correspondiente.

La información técnica y financiera que contienen la cuenta pública y documentación fiscalizada, así como plan estratégico, Indicadores, plan operativo anual, estructura orgánica es responsabilidad del director general del organismo operador municipal de agua potable, Alcantarillado y saneamiento de Ixtlán del Río; la responsabilidad del Órgano de Fiscalización Superior consistió en la evaluación del resultado, medir el impacto económico y social de los programas gubernamentales mediante indicadores de desempeño.

Una vez que fue revisada y evaluada la información proporcionada, y habiéndose aplicado las técnicas y procedimientos de auditoría de la evaluación del desempeño a la gestión pública gubernamental, de las cuales se dejó constancia en la actas circunstanciadas de fecha 20 de junio del año en curso, se emiten las observaciones correspondientes.

Mediante oficio OFS/AED-MUN/1903/2008, de fecha 26 de septiembre de 2008 dirigido al C. Martín Rojas Sillas, titular del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ixtlán del Río, recibido el 29 de septiembre de 2008, se remitió el Pliego de Observaciones derivadas de la auditoría de desempeño practicada la Cuenta Pública del Ejercicio 2007.

Así mismo mediante oficio número 23/SGM/08 de fecha 20 de octubre de 2008, dirigido al maestro en derecho Andrés García Torres, Auditor General del Órgano de

Fiscalización al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recibido en nuestras oficinas el 20 de octubre de 2008, se remitieron los argumentos y comentarios que estiman pertinentes para desvirtuar las observaciones que se contienen en el pliego respectivo.

V. Objetivo.

Gestión Financiera.

Auditar la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables. En el desarrollo de los trabajos se observó lo dispuesto en las normas de auditoría contempladas en el Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Evaluación del Desempeño.

Dar cumplimiento a lo que establece la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit en su artículo 3º fracción XXI en relación a la Auditoría de Evaluación del Desempeño que a la letra dice *“Es la fiscalización que tiene por objeto determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos” y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y congruencia como lo señala el Manual de Auditoría del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Nayarit.*”

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.			
Balance General al 31 de diciembre de 2007			
Activo	\$	\$	\$
Activo Circulante			
Caja		158,798.96	
Bancos (1)		82,747.61	
Bancos (2)		3,000.00	
Deudores Diversos		21,860.00	
Impuesto Acreditable		350,336.20	
Suma del Activo Circulante			616,742.77
Activo Fijo			
Bienes Muebles		644,989.20	
Bienes Inmuebles		20,000.00	
Suma del Activo Fijo			664,989.20
Total de Activo			1,281,731.97

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Pasivo			
Pasivo Circulante	14,046.65		
Deuda Publica Flotante	668,662.00		
Suma del Pasivo Circulante		682,708.65	
Patrimonio			
Patrimonio	436,058.00		
Resultado del Ejercicio	-376,112.93		
Resultado de Ejercicios Anteriores	539,078.25		
Suma del Patrimonio		599,023.32	
Total de Pasivo y Patrimonio			1,281,731.97
Cuentas de Orden			
Presupuesto de Ingresos Ejecutado	869,386.30		
Presupuesto de Egresos por Ejercer	3,126,401.20		
Presupuesto de Egresos Ejercido	1,250,579.23		

b) Estado de Ingresos y Egresos

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.		
Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.		
Ingresos	\$	\$
Por Servicios de Agua		3,170,927.84
Por Servicios de Alcantarillado		-
Por Derechos de Conexión		238,832.00
Otros Ingresos		925,830.30
(-) Bonificaciones		-
		4,335,590.14
Egresos		
Servicios Personales		1,779,041.26
Materiales y Suministros		751,180.23
Servicios Generales		1,960,149.10
Pago de Derechos		118,122.00
Otros Egresos		95,105.71
Gastos a Comprobar		-17,000.00
		4,686,598.80

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit	
Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007	
Origen de los Recursos	
Existencia en Bancos y Caja al 01 de enero de 2007	220,342.34
Por Servicios de Agua	3,170,927.84
Por Servicios de Alcantarillado	-

Fiscalización al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por Derecho de Conexión	238,832.00
Otros Ingresos	925,830.30
Bonificaciones	-
Disminuciones de Activo	-
Incrementos de Pasivo	-
Incrementos de Patrimonio	-
Total Origen	4,555,932.48
Aplicación de los Recursos	
Servicios Personales	1,779,041.26
Materiales y Suministros	751,180.73
Servicios Generales	1,960,149.10
Pago de Derechos	118,122.00
Otros Egresos	95,105.71
Otros (Documentos Anexos)	-392,212.89
Incrementos de Activo	-
Disminuciones de Pasivo	-
Existencia en Bancos y Caja al 31 de diciembre de 2007	244,546.57
Total Aplicación	4,555,932.48

VII. Alcance.

a) Universo Seleccionado

Rubro	Saldo - monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de Balance:			
Activo	1,281,731.97	443,267.88	34.58
Pasivo	682,708.65	334,331.00	48.97
Patrimonio	599,023.32	218,029.00	36.40
Ingresos	4,335,590.14	2,167,795.07	50.00
Egresos	4,686,598.80	2,343,300.39	50.00

b) Muestra Auditada

En el rubro del Activo, se fiscalizó un monto total de \$443,267.88 (cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y siete pesos 88/100) mismo que se integró del alcance no menor al 50% de la muestra, aplicable sobre los importes reportados en

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Caja	158,798.96	79,399.48
Bancos	82,747.61	41,373.80
Bienes Muebles	644,989.20	322,494.60
Total	886,535.77	443,267.88

En el rubro del Pasivo, se fiscalizó un monto total de \$334,331.00 (trescientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional) mismo que igualmente se integró con un alcance no menor al 50%, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Deuda Publica Flotante	668,662.00	334,331.00
Total	668,662.00	334,331.00

En el rubro del Patrimonio, se fiscalizó un monto total de \$218,029.00 (doscientos dieciocho mil veintinueve pesos 00/100 moneda nacional) mismo que igualmente se integró con un alcance no menor al 50%, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Patrimonio	436,058.00	218,029.00
Total	436,058.00	218,029.00

Los ingresos reportados por el organismo, se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Concepto del ingreso	Monto \$	Representatividad %
Por servicios de agua	3,170,927.84	73.13
Por derechos de conexión	238,832.00	05.50
Otros ingresos	925,830.30	21.35
Total de Ingresos	4,335,590.14	100.00

El gasto informado por el organismo, se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Concepto del gasto	Monto \$	Representatividad %
Servicios personales	1,779,041.26	37.97
Materiales y suministros	751,180.73	16.03
Servicios generales	1,960,149.10	41.82
Pago de derechos	118,122.00	02.52
Otros egresos	95,105.71	02.02
Gastos a comprobar	-17,000.00	-00.36
Total de Egresos	4,686,598.80	100.00

VIII. Áreas Revisadas.

El área revisada durante la fiscalización fue la dirección general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

IX. Procedimientos de Auditoría.

Gestión Financiera.

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumple con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.

7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado, comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Evaluación del Desempeño.

8. Verificar la existencia del Plan Estratégico y su alineación con el Plan municipal de Desarrollo, asimismo si en su formulación participo el personal directivo para determinar la misión y visión del ente fiscalizado y si se difundió con claridad su propósito.
9. Verificar si se tienen definido por escrito los valores institucionales, si se tienen identificados las fortalezas y debilidades de la institución, así como la vinculación de las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores.
10. Comprobar que el Programa Operativo Anual se relacione con el Presupuesto de Egreso e Ingresos y que presente los objetivos, metas, responsables, fechas de inicio y terminación, así como la identificación de los avances por programa.
11. Verificar su decreto de creación o acta constitutiva, reglamento interno, asimismo si su organigrama y estructura organizativa es congruente con los objetivos de la Institución.
12. Verificar los procesos institucionales y si tiene definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación.
13. Verificar el Control financiero para determinar si el sistema contable brinda información ordenada y al corriente para la toma de decisiones oportunas.
14. Elaborar con información proporcionada por la institución indicadores de Liquidez, de Recaudación, de Deuda, de Administración Presupuestaria y de Inversión.

15. Verificar si la Institución cuenta con controles internos adecuados para las operaciones bancarias, de inventarios, compras, gastos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones ante el IMSS, Infonavit, SAR, ISSSTE.
16. Verificar las funciones de Tesorería con respecto al uso de excedente de efectivo, conciliaciones bancarias y su revisión, además de identificar los procesos del gasto operación, determinando su origen y naturaleza, formas de pago, control presupuestal y sus desviaciones con respecto al gasto real.
17. Analizar el Control de avances verificando la periodicidad de entrega de información en cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno, la relación de lo logrado contra lo programado y las medidas preventivas y correctivas tomadas al respecto.
18. Evaluar el Desempeño, Verificar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para cada objetivo y el grado en que impactaron en la satisfacción del ciudadano, asimismo identificar la posición de la institución en base a los resultados de los indicadores respecto a la media nacional.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Gestión Financiera.

Resultado 1. Observación 1

Durante el ejercicio fiscal 2007 la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, celebró dos sesiones ordinarias con fechas 6 de junio y 4 de octubre, respectivamente, por lo que faltó que celebrara dos sesiones; incumplió lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 9 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se celebraron 3 sesiones ordinarias con fechas 26 de febrero, 6 de junio y 4 de octubre respectivamente por lo cual anexo minuta de la sesión del 26 de febrero la cual no fue relacionada por el órgano; para lo cual envié copia certificada dentro de su oficio de contestación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. La documentación enviada por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, no es suficiente para desvirtuar lo asentado, debido a que faltó que celebraran una sesión más.

Clave de Observación.

07.MO.06.01.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 27 y 31, fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 9 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Presidente de la Junta de Gobierno, Presidente del Consejo Consultivo, Vicepresidente del Consejo Consultivo, Comisario, y al Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Resultado 1. Observación 2

Los Informes de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre y segundo trimestre de 2007, fueron presentados con días de extemporaneidad.

Avance de Gestión Financiera 2007	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a Marzo	30-Abr-07	03-May-07	03
Abril a Junio	30-Jul-07	09-Ago-07	09

Lo anterior incumplió lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Los informes trimestrales del ejercicio fiscal 2007 fueron entregados en forma aunque con retraso en dos de ellos por cuestiones administrativas; con el fin de que vallan completos y de la mejor manera posible.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, no son suficientes para desvirtuar lo asentado ya que se deben de entregar en tiempo los informes trimestrales.

Clave de Observación.

07.MO.06.01.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 31, fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Resultado 2. Observación 1

Se observa que el Balance General al 31 de diciembre de 2007 en el activo circulante no se encuentra registrado el adeudo de los rezagos de los usuarios del servicio de agua potable que presta el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en lo concerniente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 26 fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se manifiesta que en el balance de 2007 no se registra en el activo circulante los rezagos de los usuarios del servicio de agua potable, incumpliendo el principio de contabilidad denominado revelación suficiente, ya que en este organismo operador no se ha registrado anteriormente debido a que de acuerdo a otro principio de contabilidad denominado partida doble ya que cada cargo corresponde un abono se desconoce la contra cuenta; ya que con el catalogo que se maneja actualmente se modificaría el resultado del ejercicio; por lo cual de acuerdo al principio de importancia relativa considero que no es tan importante la omisión de dicho concepto.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, no es suficiente para desvirtuar lo asentado, ya que es importante llevar acabo el registro de adeudo de los rezagos de los usuarios del servicio de agua potable.

Clave de Observación.

07.MO.06.02.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 31, fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 26 fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; se

acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Resultado 3. Sin observaciones.

Se revisaron los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, de lo cual se verificó que se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno para el ejercicio vigente, y que se encuentran registrados correcta y oportunamente de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.

Resultado 4. Observación 1

Se efectuaron erogaciones por concepto de combustible por la cantidad de \$93,854.01 (noventa y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional), al respecto se observa que no se integraron los vales que soportan y justifican los montos pagados según facturas, situación que no permitió identificar que el suministro de combustible se haya realizado a vehículos oficiales, ya que no anexaron las bitácoras correspondientes.

No. Póliza	Cheque	Importe observado \$
E-473	507	3,000.00
E-471	505	7,260.12
E-470	504	3,000.00
E-467	501	3,006.90
E-459	488	3,000.00
E-504	540	3,000.00
E-501	508	4,100.17
E-499	536	5,113.13
E-486	522	3,000.00
E-480	515	4,213.55
E-528	566	4,048.20
E-522	558	2,999.82
E-517	553	3,000.00
E-687	740	3,000.01
E-684	737	3,669.60
E-679	732	3,000.00
E-670	722	3,300.00
E-669	721	5,000.00
E-692	745	3,127.00
E-689	742	3,000.01
E-700	754	5,000.00
E-730	784	3,000.01
E-728	782	1,367.40
E-725	779	5,000.00

E-718	772	6,068.50
E-702	756	579.59
	Total	93,854.01

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 31, fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 26 fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En lo que respecta al control de la gasolina no se manejaban vales; si no bonos pagados por anticipado y se obtenía al momento del pago los bonos y la factura por la cantidad. Dicha factura comprueba y solventa los litros consumidos, los bonos se entregaban a los responsables de los vehículos oficiales de acuerdo a la necesidad de los mismos y se resurtían los bonos como fuera necesario. Dichos bonos no contenían copias y se entregaban al momento de cargar la gasolina, de acuerdo a políticas de la gasolinera y acuerdo de la misma con el OOMAPASI. Por lo cuál no es necesaria la bitácora ya que es un documento de control y al no existir vales si no bonos prepagados las facturas amparan la justificación del gasto.»

Determinación del OFS: Observación No solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit no es suficiente para solventar la observación, es importante la bitácora ya que sirve para llevar el control de consumo de gasolina por vehículo.

Clave de Observación.

07. MO. 06.04.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 26 fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Resultado 4. Observación 2

En pólizas de egresos se registró el pago de diversas facturas por \$30,993.39 (treinta mil novecientos noventa y tres pesos 39/100 moneda nacional), con recursos del

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ejercicio fiscal 2007, los cuales están comprobados con facturas del ejercicio fiscal 2005 y 2006, como se especifica en el cuadro siguiente, por lo tanto se presume una afectación a la hacienda pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; por dicha cantidad.

No. de comprobante	Fecha de la factura	Proveedor	Importe \$
1132	16/06/2006	Joel Fabricio Rivera Alvarado	685.00
1131	16/06/2006	Joel Fabricio Rivera Alvarado	918.00
1133	16/06/2006	Joel Fabricio Rivera Alvarado	748.50
1185	29/06/2006	Joel Fabricio Rivera Alvarado	2,982.00
1129	16/06/2006	Joel Fabricio Rivera Alvarado	2,654.00
33	08/07/2006	María Elena Moya Villanueva	85.00
31	07/07/2006	María Elena Moya Villanueva	75.00
1222	18/08/2006	Joel Fabricio Rivera Alvarado	964.50
1223	18/08/2006	Joel Fabricio Rivera Alvarado	754.00
180	21/10/2006	María Elena Moya Villanueva	70.00
2539	03/10/2005	Mantenimientos, pozos, bombas y productos químicos, S.A de C.V.	11,500.00
9-0003962627	08/10/2006	Apoyo para el Rescate de Autopistas	57.00
205	06/11/2006	María Elena Moya Villanueva	55.00
27928	15/11/2006	Radio móvil Dipsa S.A de C.V	2,083.00
253	22/12/2006	Alejandro Baena González	1,000.00
45835	16/12/2006	Carlos Damián Duran Esparza	207.00
2446	16/12/2006	Juan Manuel Barragán Parra	187.50
25213	20/12/2006	Maricela Llamas Escobedo	1,760.00
9381	16/12/2006	Martha Lorena Lerma Pineda	207.00
10667	29/12/2006	Ileana Bustamante Zamorano	103.89
5297	08/12/2006	Ismael Robles Carrillo	910.00
50428	07/12/2006	Ferre materiales González, S.A de C.V	120.00
50620	11/12/2006	Ferre materiales González, S.A de C.V	260.00
50736	13/12/2006	Ferre materiales González, S.A de C.V	507.00
50793	14/12/2006	Ferre materiales González, S.A de C.V	101.00
129	14/12/2006	Cesar Edgardo Hernández Rivera	107.00
694	09/12/2006	Rosa María Jáuregui Moya	45.00
721	28/12/2006	Rosa María Jáuregui Moya	300.00
709	20/12/2006	Rosa María Jáuregui Moya	300.00
698	26/12/2006	Rosa María Jáuregui Moya	40.00
692	08/12/2006	Rosa María Jáuregui Moya	26.00
270	30/12/2006	María Elena Moya Villanueva	76.00
264	29/12/2006	María Elena Moya Villanueva	105.00
837228	30/11/2006	Combu-Express, S.A. de C.V.	500.00
837980	30/11/2006	Combu-Express, S.A. de C.V.	500.00
Total			30,993.39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en lo concerniente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Periodo Contable y Consistencia; y 26

fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa minuta de la junta de gobierno de fecha 26 de febrero de 2007, en la cual se informa y se acuerda pagar dichas facturas ya que eran deudas de ejercicios anteriores de adquisiciones y servicios ya gozados por este organismo, pero no registrados en la contabilidad por error administrativo. Por lo cual le rogamos anexar copia certificada, de la presente minuta en su contestación al pliego de observaciones.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit no es suficiente para solventar la observación, ya que debieron haber creado el pasivo de dichos adeudos, siendo insuficiente la aprobación de la junta de gobierno.

Clave de Observación.

07. MO. 06.04.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46 fracciones X y XI, 54, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 26 fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$30,993.39 (treinta mil novecientos noventa y tres pesos 39/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Resultado 4. Observación 3

Se efectuaron erogaciones por concepto de alimentación de personas por \$6,707.00 (seis mil setecientos siete pesos 00/100 moneda nacional), sin que se anexe la relación del personal que recibió el alimento.

Número de Cheque	Fecha	Número de comprobante	Concepto	Importe Observado \$
551	06/03/2007	9639-9638	Alimentación de Personas	2,500.00
756	05/12/2007	33114-8863-10400	Alimentación de Personas	2,193.00

508	23/02/2007	5229-589-34941-131046108-195654339-164962996-96707721-164963049-7942	Alimentación de Personas	2,014.00
			Total	6,707.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 26 fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Las comidas antes mencionadas fueron necesarias ya que fueron autorizadas por un servidor; a las cuales asistieron personal administrativo de esta institución conjunto con personal de CFE para ver lo del proyecto milpillas.»

Determinación del OFS: Observación NO Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; no son suficientes para desvirtuar lo asentado ya que debieron mandar la relación firmada por el personal que recibió el alimento.

Clave de Observación.

07. MO. 06.04.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 26 fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Resultado 5. Observación 1

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, no elaboró el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2007; incumplió lo establecido en los artículos 26 fracción V y 31 fracción XI de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26 fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07. MO. 06.05.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 26, fracción V, 31, fracción XI de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 26 fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente de la Junta de Gobierno, Presidente del Consejo Consultivo, y al Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Resultado 5. Observación 2

No elaboraron el control presupuestal del ejercicio 2007; incumplió lo establecido en el artículo 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 26 fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«No existe un documento con denominado control presupuestal; pero se llevaba por medio de los asientos de contabilidad realizados de manera diaria y que se registran en contabilidad con el fin de dar cumplimiento al envío de los avances financieros trimestrales; lo cual se demuestra al estar todos estos presentados.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.MO.06.05.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 31 fracción II de la Ley de Agua

Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 26 fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit ;se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Resultado 6. Observación 1

Se realizaron diversos pagos como se especifica en el cuadro siguiente, sin que se hayan documentado las cotizaciones correspondientes.

Número. de cheque	Fecha	Número de factura	Concepto	Proveedor	Importe del cheque \$	Importe total de la adquisición sin I.V.A \$
500	17/01/2007	277	Pago de cloro s/f 277 b	Sanitizantes y Químicos, S.A de C.V.	14,508.83	12,616.37
487	08/01/2007	242	Pago de cloro s/f 242 b	Sanitizantes y Químicos, S.A de C.V.	10,350.00	9,000.00
508	23/02/2007	2539	Compra de material hidráulico	Mantenimientos, Pozos, Bombas y productos Químicos, S.A de C.V.	86,619.97	10,000.00
539	26/02/2007	316	Pago de 2 tanques de cloro s/f 316 b	Sanitizantes y Químicos, S.A de C.V.	29,017.65	25,232.74
526	16/02/2007	605,578, 594	Pago de material diverso s/f 577,578,594	Lorena Catalina González Tovar	11,293.48	9,820.42
530	19/02/2007	12365	Pago de material diverso s/f 12365	Ferrelectricos Garibaldi, S.A de C.V.	8,797.50	7,650.00
517	08/02/2007	290	Pago de cloro s/f 290	Sanitizantes y Químicos, S.A de C.V.	12,075.00	10,500.00
512	01/02/2007	589	Pago de bomba sumergible e instalación y desinstalación	María Raquel Alcaraz Barajas	20,700.00	18,000.00
543	05/03/2007	347	Pago de cloro s/f 347 b	Sanitizantes y Químicos, S.A de C.V.	12,075.00	10,500.00
720	03/10/2007	673,687	Pago de 907 kg. de cloro y mantenimiento de los equipos dosificadores s/f 687 b,673 b	Sanitizantes y Químicos, S.A de C.V.	19,184.83	16,682.46
773	18/12/2007	763	Pago de cloro s/f 763 b	Sanitizantes y Químicos, S.A de C.V.	12,075.00	10,500.00
758	05/12/2007	707	Pago de cloro s/f 707 b	Sanitizantes y Químicos, S.A de C.V.	12,075.00	10,500.00
Total					248,772.26	151,001.99

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; único fracción I del Decreto mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación

pública durante el ejercicio fiscal del año 2007; y 26 fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«No se realizaron cotizaciones por escrito, ya que de acuerdo al trato y cotización con diversos proveedores en ejercicios anteriores estos proveedores relacionados en la observación son de precios competitivos y cumplen con nuestros requerimientos ya que nos dan la facilidad de pago, necesario para la situación económica que con frecuencia vive este organismo, y otros proveedores no pueden dar el plazo y facilidades que en ocasiones son indispensables para el buen funcionamiento de este organismo.»

Determinación del OFS: Observación NO Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, no son suficientes para desvirtuar lo asentado de acuerdo al artículo 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; único fracción I del Decreto mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007; y 26 fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Clave de Observación.
07. MO. 06.06.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 26 fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Resultado 6. Observación 2

En póliza de egresos E475 y cheque 510 del 1 de febrero de 2007 se registró el pago total por concepto de gastos a comprobar por adquisición de bomba sumergible y tubería para el pozo Granados por \$49,810.53 (cuarenta y nueve mil ochocientos diez pesos 53/100 moneda nacional) a nombre de Juan Manuel Grave Inda, y en póliza de diario D076 se registró el gasto total de esta adquisición según factura 1280 por

\$79,810.53 (setenta y nueve mil ochocientos diez pesos 53/100 moneda nacional) con un importe de \$69,400.46 (sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos 46/100 moneda nacional) antes de IVA, sin anexar la documentación del procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes; incumplió lo establecido en los artículos 27 fracción II, 48, 49, 50 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; artículo único fracción I del Decreto mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007; y 26, fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«De acuerdo a necesidades del organismo se tubo que dar un anticipo para poner en funcionamiento el pozo los granados, indispensable para dar el servicio necesario para los usuarios de este organismo, para lo cual se registro en gastos a comprobar, sin saber el monto total de lo necesario para el funcionamiento del pozo antes mencionado; por lo cuál después de revisar fue necesario la adquisición de una bomba sumergible lo cual elevo el gasto y tuvo que ser de manera inmediata para no dejar mas tiempo con problema a algunos usuarios de este organismo».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, no son suficientes para desvirtuar lo asentado, ya que es una necesidad del organismo así como también de llevar acabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes .

Clave de Observación.

07. MO. 06.06.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 26 fracción XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Evaluación del Desempeño.

Resultado 9. Observación 1

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, no cuenta con un Plan de Trabajo, por lo tanto no tienen definido su misión, visión, metas, objetivos ni líneas de acción, en este sentido, su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo, no es el adecuado y no tiene claridad en su propósito.

Dentro de las técnicas de Evaluación del Desempeño realizamos una encuesta entre los empleados de la institución para medir el conocimiento que se tiene de la Planeación Estratégica y obtuvimos el siguiente resultado:

Conoce la Misión	Si 4	No 1	Indiferente 0
Conoce Visión	Si 0	No 5	Indiferente 0
Identifica Valores	Si 0	No 3	Indiferente 2
Participó	Si 0	No 1	Indiferente 4
Conoce Objetivos	Si 2	No 3	Indiferente 0
Resultado	6	13	6

Podemos concluir que los empleados no se han involucrado en la formulación y aplicación de la misión y visión del organismo.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Como se manifiesta en la respuesta anterior; no se contaba en forma escrita con planeación, reglamentos, valores y demás formalismos administrativos solicitados, situación que siempre ha prevalecido desde que se recibió este organismo; pero cabe manifestar, que se trabajaba con un plan y objetivos bien establecidos; así como nuestra misión y metas fue mas agua y de mejor calidad; la cual con instrucciones bien elaboradas todos y cada uno de los miembros de este organismo llevaban a cabo su función y se fueron logrando los objetivos.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda que se emita por escrito el proceso de planeación a efecto de que se elabore plan de trabajo, misión, visión, metas, objetivos y líneas de acción, y alinearlos al plan estatal de desarrollo.

Resultado 10. Observación 1

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, no cuenta con valores institucionales por escrito, ni se determinan las fortalezas y debilidades del mismo, no existe una vinculación entre las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores, lo que pone en riesgo la efectividad del organismo referido.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Como se manifiesta en la respuesta anterior; no se contaba en forma escrita con planeación, reglamentos, valores y demás formalismos administrativos solicitados, situación que siempre ha prevalecido desde que se recibió este organismo; pero cabe

manifestar, que se trabajaba con un plan y objetivos bien establecidos; así como nuestra misión y metas fue mas agua y de mejor calidad; la cual con instrucciones bien elaboradas todos y cada uno de los miembros de este organismo llevaban a cabo su función y se fueron logrando los objetivos.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, que se emita por escrito los valores institucionales así como también determinar fortalezas y debilidades de la institución, realizar indicadores para que haya vinculación entre las líneas estratégicas con el cumplimiento de la misión y visión.

Resultado 11. Observación 1

Con la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se pudo verificar que no existe un Programa Operativo Anual que se relacione con el Presupuesto de Egresos e Ingresos y que presente los objetivos, metas, responsables, fechas de inicio y terminación, así como la identificación de los avances por programa.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Como se manifiesta en la respuesta anterior; no se contaba en forma escrita con planeación, reglamentos, valores y demás formalismos administrativos solicitados, situación que siempre ha prevalecido desde que se recibió este organismo; pero cabe manifestar, que se trabajaba con un plan y objetivos bien establecidos; así como nuestra misión y metas fue mas agua y de mejor calidad; la cual con instrucciones bien elaboradas todos y cada uno de los miembros de este organismo llevaban a cabo su función y se fueron logrando los objetivos.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, que se emita por escrito el programa operativo anual y que se relacione con el presupuesto de egresos e ingresos, y que este mismo presente objetivos, metas, responsables por tareas o acciones, fechas de inicio y terminación de tareas o acciones así como avances por programas.

Resultado 12. Observación 1

El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, no cuenta con decreto de creación así como con su reglamento interno, y la estructura organizativa, no es congruente con los objetivos de la institución ya que estos no existen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Como se manifiesta en la respuesta anterior; no se contaba en forma escrita con planeación, reglamentos, valores y demás formalismos administrativos solicitados, situación que siempre ha prevalecido desde que se recibió este organismo; pero cabe manifestar, que se trabajaba con un plan y objetivos bien establecidos; así como nuestra misión y metas fue mas agua y de mejor calidad; la cual con instrucciones bien

elaboradas todos y cada uno de los miembros de este organismo llevaban a cabo su función y se fueron logrando los objetivos.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, que se emita por escrito los aspectos legales y normativos de la institución así como el decreto de creación, reglamentos internos y que la estructura organizativa sean congruentes con los objetivos.

Resultado 13. Observación 1

De la verificación de los procesos institucionales, se constató que no cuentan con ellos, no tienen definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo ni políticas de operación, además de no tener un Manual de Organización, ni un Manual de Procedimientos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Como se manifiesta en la respuesta anterior; no se contaba en forma escrita con planeación, reglamentos, valores y demás formalismos administrativos solicitados, situación que siempre ha prevalecido desde que se recibió este organismo; pero cabe manifestar, que se trabajaba con un plan y objetivos bien establecidos; así como nuestra misión y metas fue mas agua y de mejor calidad; la cual con instrucciones bien elaboradas todos y cada uno de los miembros de este organismo llevaban a cabo su función y se fueron logrando los objetivos.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, que se emita por escrito los manuales de organización y manual de procedimientos, en el cual tiene que traer definido sus objetivos, alcance, áreas de aplicación, políticas de operación y diagramas de flujo.

Resultado 14. Observación 1

Con la información proporcionada por el ente fiscalizado se pudo constatar que el Organismo no dispone de sistemas electrónicos para el registro de operaciones financieras ni con una base de datos para que el sistema contable brinde información oportuna y al corriente con un registro adecuado, que cumpla los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental fundamentos esenciales de carácter obligatorio para los sujetos de fiscalización creados por Ley o Decreto y que deben emplearse para el registro de sus operaciones y la presentación de los correspondientes estados financieros.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Como se manifiesta en la respuesta anterior; no se contaba en forma escrita con planeación, reglamentos, valores y demás formalismos administrativos solicitados, situación que siempre ha prevalecido desde que se recibió este organismo; pero cabe manifestar, que se trabajaba con un plan y objetivos bien establecidos; así como nuestra misión y metas fue mas agua y de mejor calidad; la cual con instrucciones bien

elaboradas todos y cada uno de los miembros de este organismo llevaban a cabo su función y se fueron logrando los objetivos.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, coordinar actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia así como el adecuado cuidado de su manejo.

Resultado 15. Observación 1

De la revisión a los Estados Financieros proporcionados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, no se elaboraron los indicadores de Liquidez, de Recaudación, de Deuda, de Administración Presupuestaria y de Inversión.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Como se manifiesta en la respuesta anterior; no se contaba en forma escrita con planeación, reglamentos, valores y demás formalismos administrativos solicitados, situación que siempre ha prevalecido desde que se recibió este organismo; pero cabe manifestar, que se trabajaba con un plan y objetivos bien establecidos; así como nuestra misión y metas fue mas agua y de mejor calidad; la cual con instrucciones bien elaboradas todos y cada uno de los miembros de este organismo llevaban a cabo su función y se fueron logrando los objetivos.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, que se realicen y se emitan por escrito los indicadores financieros que son: de liquidez, de recaudación, deuda, administración presupuestal y de inversión; para así tener una mayor eficiencia en la institución

Resultado 16. Observación 1

Se pudo constatar que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, no cuenta con controles internos adecuados para las operaciones de inventarios, para las compras a proveedores y para gastos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Como se manifiesta en la respuesta anterior; no se contaba en forma escrita con planeación, reglamentos, valores y demás formalismos administrativos solicitados, situación que siempre ha prevalecido desde que se recibió este organismo; pero cabe manifestar, que se trabajaba con un plan y objetivos bien establecidos; así como nuestra misión y metas fue mas agua y de mejor calidad; la cual con instrucciones bien elaboradas todos y cada uno de los miembros de este organismo llevaban a cabo su función y se fueron logrando los objetivos.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, que se realicen y emitan por escrito los controles internos para las operaciones de inventarios, compras a proveedores y para gastos

Resultado 17. Observación 1

De la verificación de las funciones de Tesorería se constató que no se cumple con respecto al uso de excedente de efectivo, conciliaciones bancarias y su revisión, identificación de los procesos del gasto operación, determinando su origen y naturaleza, formas de pago, control presupuestal y sus desviaciones con respecto al gasto real.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Como se manifiesta en la respuesta anterior; no se contaba en forma escrita con planeación, reglamentos, valores y demás formalismos administrativos solicitados, situación que siempre ha prevalecido desde que se recibió este organismo; pero cabe manifestar, que se trabajaba con un plan y objetivos bien establecidos; así como nuestra misión y metas fue mas agua y de mejor calidad; la cual con instrucciones bien elaboradas todos y cada uno de los miembros de este organismo llevaban a cabo su función y se fueron logrando los objetivos.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, crear un sistema financiero integral, eficiente y equitativo en el cual se identifiquen los procesos del gasto de operación, determinar su origen y naturaleza.

Resultado 18. Observación 1

Con la información proporcionada por el ente fiscalizado se pudo verificar que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit no presentó informe de resultados de la Gestión Administrativa con la periodicidad que establece el reglamento interno.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumento alguno.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, que el organismo presente informes de resultados de la gestion administrativa con la periodicidad establecida por el reglamento interno, tal como lo establece la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado 18. Observación 2

El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, no tomó las medidas preventivas o correctivas necesarias cuando no se cumple con las metas establecidas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumento alguno.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, que se emita por escrito un control de avances para la eficiencia administrativa en el cual cumpla con sus medidas preventivas y correctivas tal como lo establece la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado 19. Sin Observación

Con respecto a la Evaluación del Desempeño se verificó el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para cada objetivo y el grado en que impactaron en la satisfacción del ciudadano, asimismo se identificó la posición de la institución en base a los resultados de los indicadores con respecto a la media nacional.

Encuesta de evaluación del desempeño (impacto social)

Investigación de la voz del cliente-ciudadano (Técnica para evaluar el impacto social de la función pública)

- 1) Medición del nivel de satisfacción de los servidores públicos con los servicios prestados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río.
- 2) Detección de los atributos de valor que son importantes para los usuarios del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río.
- 3) Medir el impacto social en la población.

Resultados de los Procedimientos Aplicados

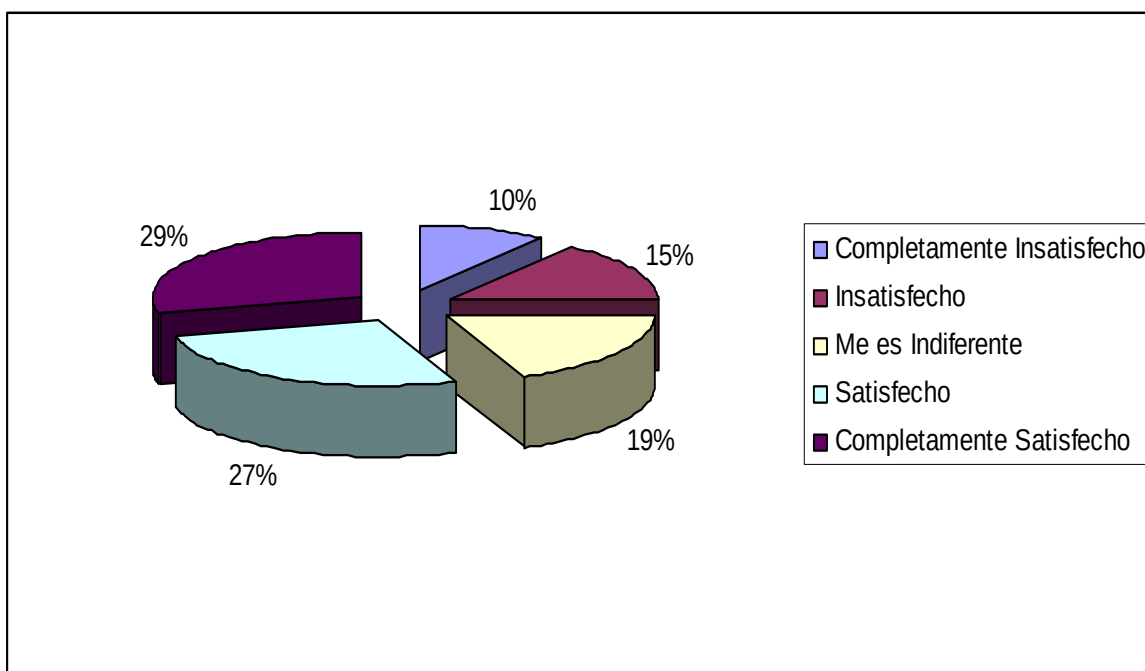
Medición del nivel de satisfacción de los usuarios de los servicios que presta el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río.

Número de usuarios consultados: 20

- Escala de medición de la satisfacción:

Pregunta No.	Completamente Insatisfecho	Insatisfecho	Me es Indiferente	Satisfecho	Completamente Satisfecho
1	2	3	4	5	6
2	2	2	4	6	6
3	2	3	3	7	5
4	3	3	4	4	6
5	1	4	4	5	6
Total	10	15	19	27	29

Cuadro Numero 1



Grafica Numero 1

interpretación de resultados

Nivel de satisfacción del usuario

- En la gráfica 1 podemos observar las calificaciones que dan los usuarios encuestados, de acuerdo al nivel de satisfacción global y por punto de contacto.
- Muestra el nivel de satisfacción, podemos observar que la calificación máxima es de 29%, que corresponde al nivel de los usuarios completamente satisfechos; y la mínima de 10% a los usuarios completamente insatisfechos.

Detección de atributos de valor

- En la Tabla 1 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los usuarios; dicha encuesta se diseñó de modo tal que los usuarios con sus propias palabras expresaran cómo ha sido la experiencia al momento de hacer uso de los servicios del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río. Una vez detectados estos atributos, se tradujeron y se agruparon por categorías; y se elaboró una gráfica que muestra el grado de satisfacción de los usuarios.

XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestión Financiera	30,993.39	0.00	30,993.39
Total	30,993.39	0.00	30,993.39

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Gestión Financiera	11	1	10	0	9	1
Evaluación del Desempeño	11	11	0	11	0	0
Total	22	12	10	11	9	1